

y Merchantes de Carnes, exponiendo se hallan de
tiempo inmemorial en la quietud y pacifica posesion
de no pagar los dias de dar Arrelos que se les franquicia
libremente en cada matanza de Machos o Coaneros
que hacen en la Casa Matadero, como es notorio, y
se puede justificar, y hallado a su noticia, habido en
deseo el Cavallero Com. de Rentas Provinciales
de que no tengan esta franquicia de los dias de Arrelos
des; Por tanto esto en perjuicio de la referida antigua
posesion, suplican a esta Ciudad de su providencia
para mantenerle y ampararle en ella, o relevarle
de los derechos y obligaciones que tienen hechas; y
habiendo oido, y entendido; Considerando que en el año
pasado de mil setecientos setenta y dos se suborito unal
pretension por D. Juan, Armona Com. que por entonces
haya y que quedo establecido lo que se habia de satisfacer
por año. u. anualmente por esta razon, y otros D. N.
que no pudo corresponder a la Real Hacienda: Acordó
se busquen estas resoluciones, asustes, y obligaciones
que precedieron, y extraigan al primer Cavildo
a fin de dar la prohibencia que combenga en este
asunto: Para lo qual se rite generalmente.

Carta de la Academia
de S. Carlos de
Valencia

Como Carta de la Academia de S. Carlos de
Valencia sufra en ella a unco del corriente firmada
de D. Thomas Bayarri Pres. su Secretario

